


PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

OBJETO CONTRACTUAL: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A LA FORMULACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS FLOR AMARILLO, LLANO LINDO Y TURUA SECTOR II DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

REQUISITOS HABILITANTES
<i>(Responsable del Comité Asesor-evaluador: Ingeniero contratado por la Oficina Asesora Jurídica, en lo respecta a los requisitos de carácter técnico, Abogado contratado por la Oficina Asesora Jurídica en lo que respecta a los requisitos jurídicos y Contador público contratado por la Oficina Asesora Jurídico en lo que respecta a los requisitos financiero y organizacional).</i>

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

El MUNICIPIO DE AGUAZUL verificará que los documentos aportados por el proponente cumplan con todos y cada uno de los requisitos, relación y formalidades exigidos en el presente capítulo.

El comité evaluador emitirá concepto en el cual se habilite o no la oferta presentada, desde los puntos de vista jurídico, financiero y técnico.

Solamente las propuestas que cumplan con los requisitos de habilitación establecidos en el Pliego de Condiciones serán evaluadas técnica y económicamente.

La propuesta deberá contener toda la información requerida para su verificación y evaluación y por lo menos la siguiente documentación y/o información, la cual se tiene como indispensable para su consideración y estudio; se exige que el proponente integre los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en el presente capítulo.


1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

La verificación de los requisitos jurídicos estará a cargo del Comité de Contratación asignado a este proceso y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, así como el Manual para determinar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el num.6.1 del Art.6 Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El MUNICIPIO debe verificar con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del Art.6 Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada teniendo en cuenta el modelo suministrado por el MUNICIPIO contenido en los anexos, documento que deberá ser ajustado a los requerimientos del pliego y debe ser firmada por el proponente, o su apoderado. El representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá estar debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Igualmente deberán efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta, si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Si la carta de presentación de la propuesta no se adjunta con la misma o no viene suscrita por el proponente, debidamente facultado, deberá subsanar dentro del término del traslado de evaluación, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 1: La carta de presentación de la propuesta no subsana los errores o falta de diligencia en las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los pliegos.

NOTA 2: Con la carta de presentación de la propuesta deberán allegar el formato No. 1 autorización para la notificación de los actos administrativos a través de medios electrónicos.

1.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía y libreta militar. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.


NOTA 1. En aplicación del Decreto 977 de junio 07 de 2018 el Municipio procederá a realizar la verificación de la situación militar en la plataforma dispuesta por la autoridad competente, del representante legal del oferente y en el evento de consorcios o uniones temporales de cada uno de los miembros que los integran; en caso de que no se puede realizar la consulta, se requerirá al oferente para que presente dicho documento.

Nota 2. En aplicabilidad del artículo 11 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017 los hombres mayores de cincuenta (50) años, no están obligados a la presentación de Libreta Militar.

1.1.3. Aval profesional exigido

Cuando el proponente sea persona natural, debe tener la calidad de Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o Sanitario y ambiental, contar con matrícula y tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas, junto con la certificación de vigencia actualizada expedida por el ente competente.

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales), la persona natural integrante deberá acreditar su calidad de Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o Sanitario y ambiental, estos últimos anexando los documentos mencionados con antelación.

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

Quando la propuesta sea presentada por persona jurídica o en oferta conjunta cuyo representante legal no sea Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o Sanitario y ambiental, ésta deberá encontrarse avalada por un Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o Sanitario y ambiental, con indicación del número de matrícula y tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente (ley 842 de 2003, artículo 20).

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente y deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y s.s.).

1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar el perfil profesional exigido en el numeral 6.1.4. AVAL PROFESIONAL EXIGIDO; por enmarcarse dentro de profesiones liberales, entendidas estas como; aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico las cuales no son consideradas actividades mercantiles, conforme lo estipula el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas que presenten propuesta individual o en forma colectiva (consorcio o unión temporal) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para ejecutar el contrato, dando aplicación a lo establecido en el artículo 99 del código de comercio colombiano y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y deberá acreditar la renovación de la matrícula mercantil para la vigencia del año 2026. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.


Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como proponentes individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio Colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de expresiones de interés. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

Quando la propuesta sea presentada de forma conjunta (Unión temporal o Consorcio) cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido en el presente acápite.

1.1.4.1. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

1.1.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN EL PAÍS

Las propuestas de personas naturales o jurídicas de origen extranjero sin domicilio o Sucursal en el País se someterán en todo caso a la legislación colombiana y en desarrollo de lo previsto en el decreto 1082 de 2015, las cuales deberán:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los dos (2) meses anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la liquidación del contrato, entrega de las obras y/o de los bienes y/o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para suscribir el contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal está directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.


En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes.

1.1.4.3. APODERADO

Las personas naturales o jurídicas de origen extranjero sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y Declaraciones que se requieran así como el ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, cumplirá todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		



con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

La no presentación del poder en la propuesta o que este no se encuentre suscrito por quien debe conferirlo de conformidad con el Certificado de Cámara de Comercio o quien haga sus veces en el país de origen, será determinante su falta de capacidad jurídica para presentar propuesta y se constituye causal de RECHAZO de la propuesta.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

1.1.4.4. Apostilla del documento: En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1.961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

1.1.4.5. Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes vigentes.

1.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.


La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contario y un año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su voluntad de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designará a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal. Al momento de constitución de este documento deberá tenerse en cuenta que todos sus integrantes cuenten con la capacidad para desarrollar el objeto del contrato, es decir que sus actividades económicas o su objeto social, según corresponda, le permita desarrollar el objeto del futuro contrato so pena de rechazo de la oferta.

De todas formas, en el documento de conformación de consorcio o unión temporal se deberá establecer claramente a cuál de los socios le corresponde soportar la carga laboral del personal necesario para la ejecución del contrato o si por el contrario este será vinculado a través del consorcio o de la unión temporal.

1.1.6. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA; ICBF y cajas de compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificación en la cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

del presente proceso de selección. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de seguridad social integral y parafiscales, si aplica, allegando copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social de los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso.

Dicha certificación debe venir suscita por el representante legal y el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario refrendada por un contador público y por el representante legal de la sociedad proponente, en ambos casos deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador y de los antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central De Contadores.

NOTA 1. Las PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES Y ASIMILADAS CONTRIBUYENTES declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios que de acuerdo con lo señalado en el artículo 65 de la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 – que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario, estén exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, deberán presentar formato con exoneración.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social de los últimos seis (6) meses que haya tenido la obligación y demostrando que se encuentre al día al cierre del proceso de selección, donde certifique el pago de los aportes como independiente y de sus empleados (cuando esto último haya lugar) a los sistemas salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, en caso de que la persona natural forme parte del consorcio o unión temporal en calidad de miembro integrante deberá cumplir con esta condición.

Igualmente, para el proponente favorecido deberá allegar dicha certificación actualizada, para cada pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.


NOTA 2: Las PERSONAS NATURALES empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, (artículo 65 de la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 – que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario), deberá presentar diligenciado el Formato (MODELO CERTIFICACION DE EXONERACION DE APORTES PERSONA NATURAL) de los pliegos condiciones.

Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata el inciso 2 del artículo 65 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario.

Igualmente, para el proponente favorecido deberá allegar dicha certificación actualizada, para cada pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		



Podrán presentar los Certificados de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General y antecedentes judiciales, así como la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; en el cual conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes al momento del cierre del presente proceso de selección. Si el proponente es persona jurídica deberá acreditarse tanto para la persona jurídica como para su representante legal. (En el evento que el proponente no allegare los presentes certificados la entidad verificará en los portales respectivos los antecedentes del proponente).

Nota: Para poder consultar los antecedentes disciplinarios ante la procuraduría general de la nación el proponente previamente deberá inscribirse tal como lo establece la misma entidad en su portal en preguntas frecuentes ¿Qué debo hacer cuando el documento consultado no aparece registrado en el sistema de información SIRI?, en el evento que no sea posible consultar estos antecedentes y como quiera que la inscripción de los mismos es responsabilidad de las personas interesadas en participar en procesos de contratación pública se entenderá como no presentado e imposible de consultar dichos antecedentes, en consecuencia, se requerirá al proponente para que subsane, so pena de configurarse causal de rechazo de la propuesta.

1.1.8. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

En virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 el proponente persona natural y/o el representante legal del proponente plural deberán allegar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita tu condición de deudor o no alimentario moroso, debes ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital, haciendo clic en el siguiente link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>

1.1.9. REGISTRO ÚNICO PROPONENTES


De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales deberán estar inscritos en el RUP, por lo tanto, el proponente deberá acreditar la inscripción y la renovación cuando a ello de a lugar con la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso de selección. El RUP deberá encontrarse renovado y en firme para la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar presentar el certificado del Registro Único de Proponentes.

1.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos del MUNICIPIO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente de los pliegos de condiciones.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberán estar suscritos por cada uno de los integrantes de este y su representante legal y en caso de tener la representación legal persona diferente a estos, deberá ser suscrito igualmente por esta persona, estos documentos se contraerán bajo la gravedad de juramento.


1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Aguazul identificado con NIT 891.855.200-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

Característica	Condición
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Si el proponente es persona natural, el tomador debe ser a nombre de la persona natural identificándose, con su nombre, apellidos y cedula de ciudadanía y/o NIT. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar la copia de la garantía y copia del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente concurso de méritos o no o legaliza dentro de los términos establecidos en los pliegos de condiciones.


1.1.12. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES (Formato No. 9)

El proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Formato.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural (unión temporal o consorcio) dicho formato deberá estar suscrito por cada uno de los integrantes de este y su representante legal y en caso de tener la representación legal persona diferente a estos, deberá ser suscrito igualmente por esta persona.

1.1.13. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME (En el caso de que el proceso se limite a MIPYMES).

En el evento que el presente proceso se llegue a limitar a MIPYMES, el oferente que desee participar en el presente proceso de selección deberá acreditar la condición de MIPYME acreditando la documentación exigida en el pliego de condiciones definitivo.

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

A. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.1. EXPERIENCIA

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que estén registrados por éste en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Anexo experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de **máximo TRES (3) CONTRATOS liquidados**, cuyo alcance u objeto corresponda a: **INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSULTORIAS Y/O ESTUDIOS Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES Y/O FORMULACION Y/O IMPLEMENTACION Y/O EVALUACION DE PLANES QUE CONLLEVEN A LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA PLANIFICACIÓN HÍDRICA O AMBIENTAL, RELACIONADOS CON EL MANEJO DE VERTIMIENTOS Y/O LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO (PSMV, PMAA, PGIRH, PUEAA)**, debidamente inscritos en el RUP en los códigos UNSPSC exigidos hasta el tercer nivel, cuyo valor ejecutado en conjunto **sea igual o superior a UNA (1) VEZ el valor del presupuesto oficial**, expresado en SMMLV.


CRITERIO DIFERENCIALES DE EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 2069 de 2020, ley reglamentada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el municipio estableció los siguientes procedimientos diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, así como los criterios diferenciales para MIPYMES teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.15.y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con UN (1) contrato adicional a los inicialmente previstos, en el requisito de experiencia.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con DOS (2) contratos adicionales a los inicialmente previstos, en el requisito de experiencia.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con UN (1) contrato adicional a los inicialmente contemplados.

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		



En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con DOS (2) contratos adicionales a los inicialmente previstos. En todo caso no será posible aportar más de DOS (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

CRITERIO DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026 - ART. 2.2.1.2.4.2.7.3.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, el municipio estableció el siguiente procedimiento diferencial a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así:

El proponente, persona natural o jurídica, que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del citado decreto, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar el requisito de experiencia mediante la presentación de un (1) contrato adicional a los inicialmente exigidos en el proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el presente criterio diferencial se aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6., y cuente con una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal. En todo caso, dicho integrante deberá aportar experiencia en una proporción equivalente, como mínimo, a su porcentaje de participación en la estructura plural.


Las medidas de fomento aquí previstas serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, incluyendo aquellos aplicables a MiPYMES y a emprendimientos y empresas de mujeres.

NOTA ACLARATORIA: En consecuencia, el número máximo de contratos adicionales que podrá acreditar un proponente será de TRES (3), siempre que cumpla concurrentemente con todas las condiciones señaladas (Los criterios diferenciales establecidos para MIPYMES, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.)

Mediante estos contratos la entidad considera que se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experiencia requerida del contratista en sus componentes técnicos, administrativos y operacionales para el desarrollo de las actividades objeto de la contratación pretendida.

En acatamiento de lo dispuesto en la Circular No. 12, de fecha 5 mayo de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación, comunicación mediante la cual estableció el uso del Clasificador del Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes, donde indicó que:



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

“(...)

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)”

Para efectos de la evaluación de la experiencia, cada uno de los contratos con los cuales se acredite la experiencia, deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y estar calificados en al menos UNO (1) de los códigos relacionados del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC siguientes, para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F- SERVICIOS	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	80101600 Gerencia de proyectos
F- SERVICIOS	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Para efectos de acreditación de la Experiencia y de la Experiencia Específica, en contratos celebrados mediante la modalidad de Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en este tipo de asociaciones.


La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La experiencia de un proponente en un contrato como integrante de un contratista plural, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El valor total del contrato que se aporte para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo	Año	Salario mínimo	Año	Salario mínimo
2000	\$ 206.100,00	2009	\$ 496.900,00	2018	\$ 781.242,00
2001	\$ 286.000,00	2010	\$ 515.000,00	2019	\$ 828.116,00
2002	\$ 309.000,00	2011	\$ 535.600,00	2020	\$ 877.803,00

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

2003	\$ 332.000,00		2012	\$ 566.700,00		2021	\$ 908.526,00
2004	\$ 358.000,00		2013	\$ 589.500,00		2022	\$ 1.000.000,00
2005	\$ 381.500,00		2014	\$ 616.000,00		2023	\$ 1.160.000,00
2006	\$ 408.000,00		2015	\$ 644.350,00		2024	\$ 1.300.000,00
2007	\$ 433.700,00		2016	\$ 689.455,00		2025	\$ 1.423.500,00
2008	\$ 461.500,00		2017	\$ 737.717,00		2026	\$ 1.750.905,00

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada en medio físico y magnético, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada. En todo caso prevalecerá la información contenida en el formato físico.

2.1.1. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

La(s) certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del contratista;
- Objeto del contrato;
- Valor total del contrato;
- Lugar de ejecución;
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha de liquidación (Si es diferente a la terminación)
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Nota 1: Si el pliego de condiciones requiere que el oferente acredite experiencia en la ejecución de cantidades de obra, se deberá allegar constancia o acta de las mismas para su verificación (aplica para contratos de obra).


Nota 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 3: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

2.1.2. VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- En caso que la experiencia se haya obtenido en consorcios o uniones temporales, el valor ejecutado del contrato para el caso de cantidades para la experiencia específica, se cuantificarán en forma proporcional a la participación en dicho consorcio o unión temporal.
- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de un integrante del consorcio o unión temporal, ninguno de ellos podrá tener una participación menor al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
- Cuando los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia exigida, no sea una parte del objeto contractual, no serán tenidos en cuenta, salvo que se presente mediante un documento oficial (acta de

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

liquidación y/o acta de recibo final) debidamente discriminada la experiencia requerida, de manera que la Entidad pueda establecer las cantidades ejecutadas, como quiera que solo se tendrá en cuenta esta para su evaluación.

- d. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho contrato.
- e. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de TRES (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de TRES (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES

Para acreditar la experiencia entre particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el siguiente párrafo: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.


Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia específica establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenida en cuenta para la evaluación.

2.2. CAPACIDAD OPERACIONAL

2.2.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La Entidad considera que el proyecto requiere la presencia de un profesional que conlleven a una correcta ejecución del contrato, con lo cual para cumplir con el objeto contractual se requiere que el equipo de trabajo acredite la experiencia, con conocimientos profundos en esta área, lo cual garantizará la correcta ejecución de las actividades a contratar e idoneidad en los procesos a desarrollar.

Conforme a lo anterior, la entidad considera que el proponente deberá presentar un grupo de profesionales idóneos para que cumplan las funciones a encomendar, con conocimientos técnicos, académicos y experiencia específica que les permita dirigir y ejecutar el proyecto, con capacidad para resolver las dificultades de orden técnico, administrativo y logístico, liderar equipos, asegurar el cumplimiento de tiempos, tomar decisiones, interactuar oportuna y fluidamente con la supervisión que designe la Entidad, conducir reuniones y/o comités de seguimientos, presentar informes, para lo cual se exigirá formación profesional, técnica y operacional en desempeño en proyectos similares.

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		



Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se requiere cambiar al profesional, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos aquí establecidos, previa aprobación por parte del Municipio.


La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía única de cumplimiento. El proponente debe ofertar el personal requerido para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las cantidades y las calidades que se describen a continuación:

El contratista para la ejecución de contrato deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

Personal	Cantidad	Descripción
PROFESIONAL CAT. 3 (ESPECIALISTAS DE PROYECTOS)	1	<p>PPROFESIONAL EN INGENIERÍA SANITARIA y/o INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL y/o INGENIERO CIVIL, con ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS HIDRÁULICAS Y/O AMBIENTALES Y/O GERENCIA DE PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN DE PROYECTOS.</p> <p>EXPERIENCIA GENERAL: EXPERIENCIA GENERAL NO MENOR DE (8) AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Relacionada de al menos CUATRO (4) años como profesional de interventoría a consultorías de Estudios y Diseños relacionadas con alcantarillados y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales o la formulación y/o elaboración y/o actualización de planes de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV) y/o planes maestros de acueducto y alcantarillado (PMAA) y/o planes de gestión integral del Recurso Hídrico (PGIRH) y/o planes de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).</p> <p>DEDICACIÓN: DEBERÁ MANIFESTAR UNA DEDICACIÓN DEL 40% DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.</p>
PROFESIONAL CAT. 8 (RESIDENTE DE INTERVENTORIA)	1	<p>PROFESIÓN: PROFESIONAL EN ECONOMÍA Y/O CONTADURÍA PÚBLICA Y/O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.</p> <p>EXPERIENCIA GENERAL: EXPERIENCIA GENERAL NO MENOR DE 2 AÑO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL</p> <p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA: relacionada como mínimo en UN (1) AÑO, en consultorías y/o interventorías en planes Financieros y/o planes de Inversiones para proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.</p> <p>DEDICACIÓN: DEBERÁ MANIFESTAR UNA DEDICACIÓN DEL 25% DEL PLAZO DE DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS DE EJECUCIÓN.</p>
ÚNICA ADMINISTRATIVO (SECRETARIA)		<p>PROFESIÓN: AUXILIAR ADMINISTRATIVO. TÍTULO DE BACHILLER, ESTUDIOS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA, CONTABLE O DE SISTEMAS.</p> <p>DEDICACIÓN: DEBERÁ MANIFESTAR UNA DEDICACIÓN DEL 75% DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.</p>

EVALUACIÓN DEL EQUIPO PROFESIONAL

El equipo de personal relacionado en el cuadro anterior (*Equipo de trabajo y Experiencia mínima*), comprende la totalidad de profesionales y personal requerido que el contratista deberá mantener a lo largo de la ejecución del contrato. No obstante, **para efectos de la presentación y evaluación de la propuesta**, se estableció un grupo de profesionales evaluables, para lo cual **EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR EN SU OFERTA, ÚNICA Y**

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		



EXCLUSIVAMENTE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDOS DEL SIGUIENTE PERSONAL:

Personal	Cantidad	Descripción
PROFESIONAL CAT. 3 (ESPECIALISTAS DE PROYECTOS)	1	<p>PPROFESIONAL EN INGENIERÍA SANITARIA y/o INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL y/o INGENIERO CIVIL, con ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS HIDRÁULICAS Y/O AMBIENTALES Y/O GERENCIA DE PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN DE PROYECTOS.</p> <p>EXPERIENCIA GENERAL: EXPERIENCIA GENERAL NO MENOR DE (8) AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Relacionada de al menos CUATRO (4) años como profesional de interventoría a consultorías de Estudios y Diseños relacionadas con alcantarillados y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales o la formulación y/o elaboración y/o actualización de planes de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV) y/o planes maestros de acueducto y alcantarillado (PMAA) y/o planes de gestión integral del Recurso Hídrico (PGIRH) y/o planes de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).</p> <p>DEDICACIÓN: DEBERÁ MANIFESTAR UNA DEDICACIÓN DEL 40% DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.</p>

Se requiere que el proponente anexe una carta de compromiso con su propuesta donde manifieste que cumplirá con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones ante el supervisor/interventor del contrato, de los profesionales y/o personal no presentados en la oferta.


Nota 1: En caso que el proponente no adjunte la documentación que acredite los requisitos mínimos exigidos para el personal relacionado anteriormente, se declarará como **NO CUMPLE**.

Nota 2: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, todos los documentos soporte (diplomas o actas de grado, documento de identificación, certificaciones laborales y/o de experiencia, matricula profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, y demás documentos necesarios para corroborar las exigencias del pliego) **del personal restante** para conformar el equipo mínimo de acuerdo a las condiciones y requisitos exigidos en el presente pliego, éstos deberán contar con la aprobación por parte de la Administración, so pena de la aplicación de las sanciones previstas en el presente pliego y en el contrato.

2.1.3. ACREDITACION DEL PERFIL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos de verificar la formación y experiencia del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar junto con la oferta, la documentación y/o certificaciones correspondientes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, la valoración de la documentación aportada se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita **por el oferente y el personal ofrecido (firmada)** en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad al proyecto, durante el plazo del mismo.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional. (si aplica)
- Certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, vigente. (si aplica)
- Certificaciones laborales de la experiencia profesional y especifica expedidas por el empleador o contratante, debe contener: nombre del empleador o contratante y del contratista, el objeto del proyecto, las

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el período en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.

Nota 1: No se aceptarán profesionales ofrecidos simultáneamente para dos o más cargos o servicios.

Nota 2: Para el cálculo de la experiencia en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso que la certificación no evidencie porcentaje de dedicación y se evidencien traslapos se contabilizará una sola vez dicho período, de tal forma que ningún periodo de tiempo puede superar el 100%.

La fecha de inicio y de terminación de la vinculación del profesional o demás personal del equipo de trabajo debe estar indicada en día, mes y año. Lo anterior con el fin de corroborar traslapos en tiempo. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación y de terminación, el primer día del mes.

- **Nota 3:** Para el cómputo de la experiencia del equipo de trabajo, se restará de lo certificado el tiempo de suspensión del contrato a través del cual adquiere la experiencia, en el entendido que la suspensión del contrato genera la paralización de la ejecución del contrato:

*En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, **período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan**, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes.¹ subrayado y negrilla fuera del texto.*


Con relación al tiempo de experiencia en la ejecución de actividades de obra a acreditar por parte del equipo profesional y demás técnicos y auxiliares se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

ACTA DE TERMINACIÓN: La terminación se define como la situación jurídica de las partes del contrato en la que se establece su mutua liberación obligacional, bien porque hayan quedado cumplidas las obligaciones en forma satisfactoria, o bien porque hayan quedado obligaciones pendientes, pero que a partir de ese momento ninguna de ellas está con el deber de cumplir ninguna prestación original relativa al objeto del contrato frente a la otra.

ACTA DE RECIBO FINAL: Documento mediante el cual el supervisor o interventor y el representante legal del contratista declaran que el contrato se ha cumplido de acuerdo con lo pactado, registrándose las cantidades de obra, bienes o servicios recibidos a satisfacción.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: La liquidación es una operación administrativa que sobreviene a la finalización de un contrato, por cumplimiento del plazo anticipadamente, con el propósito de establecer, de modo definitivo, las obligaciones y derechos pecuniarios de las partes y su cuantía. La liquidación del contrato entonces constituye su balance final o ajuste de cuentas, entre la administración contratante y el particular contratista, con miras a finiquitar de una vez por toda la relación jurídica obligacional.

¹ Consejo de Estado, Sección tercera E. No. 16431 de 2010

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

Lo anterior en el entendido que la experiencia certificada no podrá superar la fecha indicada en el acta de terminación, ya que, de acuerdo con las definiciones descritas, la situación jurídica de las partes se entiende concluida con la suscripción de esta acta. Las posteriores actas de recibo final y liquidación se suscriben con el ánimo de registrar las cantidades recibidas a satisfacción y establecer el balance económico final del contrato. De esta manera, la experiencia que se pretenda hacer valer posterior al acta de terminación debe soportarse con la copia de las planillas del pago de seguridad del contrato del cual se derive tal experiencia.

- **Nota 4:** En el caso que la experiencia del personal haya sido efectuada en el desarrollo de un contrato ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas sólo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural.
- **Nota 5:** No se aceptará personal ofrecido simultáneamente para dos o más proponentes, para el presente proceso, caso en el cual, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes con el fin de determinar la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido a cuál de los oferentes presentó su hoja de vida. Seguido a lo anterior se rechazará la propuesta que no cuente con este consentimiento.
- **Nota 6:** Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente de conformidad con el artículo 251 del C.G.P.
- **Nota 7:** La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada por parte del oferente para el equipo de trabajo, deberá ser presentada en medio magnético (digital editable en archivo EXCEL), de acuerdo al formato de experiencia establecido, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada, esto con el fin de facilitar la verificación de los requisitos.

SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO

El contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal Evaluable presentado en la propuesta, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta Profesional todos los documentos, informes y demás documentos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el supervisor.


Durante la ejecución contrato, el prestador podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo sólo si así lo autoriza el Municipio, siempre que cumpla con todos los requisitos mínimos señalados en estos requerimientos técnicos.

2.2.2. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El interesado en participar en el presente proceso de selección deberá adjuntar a su oferta el formato establecido por la Entidad para la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

Este documento es de obligatorio cumplimiento. En él, el oferente debe seleccionar UNA (1) de las DOS (2) alternativas propuestas por la ley para la ejecución del contrato: 1. Subcontratación inclusiva o 2. Integración de equipo de trabajo.

La alternativa seleccionada por el oferente favorecido con la adjudicación se incorporará como una obligación específica en el contrato resultante y su cumplimiento será requisito para el trámite de los pagos, previa verificación del supervisor o interventor, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026.

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		



B. REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin obtención de puntaje. Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información financiera consignada en el registro único de proponentes con **corte a 31 de diciembre de 2025** dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.**

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De tratarse de estructuras plurales, la capacidad financiera y de organización se verificará con base en la información financiera aportada por cada uno de los integrantes, la cual deberá corresponder en su totalidad a un mismo periodo de corte financiero esto con el fin de que la información pueda ser consolidada y represente la realidad financiera del proponente plural.

Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y establecidos en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, versión 3 código CCE-EICP-MA-04 del 29 de septiembre de 2023 emitido por Colombia Compra Eficiente son:

- ✓ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Activo corriente dividido por el pasivo corriente.

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{AC}{PC}$$

Dónde:

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

- ✓ **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Pasivo total dividido por el activo total.

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{PT}{AT}$$

Dónde:

PT = Pasivo Total


AT = Activo Total

- ✓ **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{UO}{GI}$$

Dónde:

UO = Utilidad Operacional

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

GI = Gastos de Intereses

✓ **CAPITAL DE TRABAJO:** Activo corriente menos pasivo corriente.

$$\text{Capital de Trabajo} = AC - PC$$

Dónde:

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	MAYOR O IGUAL A 1.80
Índice de endeudamiento	MENOR O IGUAL A 0,59
Índice de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 3.43

Nota: "Debido a que hay indicadores que resulten de realizar divisiones entre valores, La Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática", tal como lo establece el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión 3 código CCE-EICP-MA-04 del 29 de septiembre de 2023 emitido por Colombia Compra Eficiente, por lo anterior se establecen las siguientes reglas:

- Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador.
- Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tiene pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador.

Capacidad Organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015 y establecidos en el Numeral 5 del Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión 3 código CCE-EICP-MA-04 del 29 de septiembre de 2023 emitido por Colombia Compra Eficiente son:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional dividida por el patrimonio.


$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{UO}{P}$$

Dónde:

UO = Utilidad Operacional

P = Patrimonio

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional dividida por el activo total.

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		



$$\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{UO}{AT}$$

Dónde:

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,05
Rentabilidad sobre activos	MAYOR O IGUAL A 0,05

Proponentes Plurales

Si el proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos versión 3 código CCE-EICP-MA-04 del 29 de septiembre de 2023 emitido por Colombia Compra Eficiente.

Ponderación de los componentes de los indicadores

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo a la sumatoria de las partidas financieras correspondientes sin tener en cuenta los porcentajes de participación.


La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{n1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{n1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

- En las fórmulas de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, el resultado se reflejará con dos (2) decimales, aproximando a la centésima superior cuando la milésima sea mayor o igual a 5, o a la centésima inferior cuando la milésima sea inferior a 5.
- Para el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, por separado, deberá presentar los documentos de que trata el presente numeral.
- Por tratarse de documentos del proponente, que no inciden en la calificación de las propuestas, la no presentación no genera rechazo de plano de las ofertas. Si el proponente no presenta estos documentos, el MUNICIPIO le solicitará por escrito que los radique en un término máximo al establecido en el término indicado en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018. Transcurrido éste término sin que el proponente subsane la omisión, el MUNICIPIO RECHAZARÁ la oferta
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Información financiera para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen:

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		



- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato– Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.


- I. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral I.

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y PONDERACION.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2.015; numeral 1 del artículo 67; el municipio de Aguazul; tendrá en cuenta para calificar entre otros los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo; en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4. La oferta más favorable a la entidad, será aquella que represente mejores condiciones de calidad para el Municipio en relación con los aspectos técnicos y los criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, por lo que se han adoptado los siguientes criterios para la ponderación de las propuestas:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	400 puntos
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	435 puntos
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	5 puntos
PREFERENCIALIDAD DE LA MANO DE OBRA LOCAL PUNTUABLE (37.5 PUNTOS)	37,5 puntos
INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 puntos

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	2,5 puntos
TOTAL PUNTAJE A ASIGNAR	1.000 puntos

Nota 1: La oferta realizada por el proponente para la obtención de un mayor puntaje por los criterios establecidos en el presente proceso, no representará ni ocasionará en ningún caso y ni por ningún motivo mayores reconocimientos presupuestales por el MUNICIPIO DE AGUAZUL al futuro contratista. Se deja constancia que este ofrecimiento es de plena autonomía y decisión por parte del oferente, toda vez que se trata de un criterio de calidad en el que el MUNICIPIO DE AGUAZUL evalúa el "ofrecimiento más favorable".

Nota 2: Todo documento que sea objeto de ponderación se debe entender como no subsanable.

Nota 3: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (**REQUISITOS HABILITANTES**). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Nota 4: Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación.


A modo de ejemplo: Si el MUNICIPIO DE AGUAZUL solicitara la aclaración de un soporte de experiencia y esto conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta. Toda vez que solo se le permitirá la aclaración hasta el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, perdiendo automáticamente la posibilidad de ser acreedor de puntaje que es objeto de comparación de las ofertas presentadas.

3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (400 PUNTOS)

El Municipio Aguazul, considera necesario garantizar la experiencia, idoneidad y la capacidad operativa del futuro contratista, para lo cual resulta conveniente exigir la acreditación de experiencia específica en la ejecución de, contratos cuyo objeto o alcance corresponda a la establecida en los requisitos habilitantes. Lo anterior bajo el entendido que entre mayor sea la cantidad de salarios ejecutados mayor es la experiencia del proponente, permitiendo verificar que cuenta con la experiencia requerida, dando una mejor condición, lo que iría en beneficio del proyecto a ejecutar.

Dentro del contexto anterior se solicita salarios adicionales a los habilitantes en los siguientes términos:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	CUANTIA EN SMMLV	PUNTAJE
UNA CUANTÍA IGUAL O MAYOR AL 25% DE LA EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA EN LOS REQUISITOS HABILITANTES	77.28	100 PUNTOS
UNA CUANTÍA IGUAL O MAYOR AL 50% DE LA EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA EN LOS REQUISITOS HABILITANTES	92.74	200 PUNTOS
UNA CUANTÍA IGUAL O MAYOR AL 75% DE LA EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA EN LOS REQUISITOS HABILITANTES	108.19	300 PUNTOS

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

UNA CUANTÍA IGUAL O MAYOR AL 100% DE LA EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA EN LOS REQUISITOS HABILITANTES	123.65	400 PUNTOS
---	--------	------------

Nota 1: Los contratos presentados para ser acreedor de puntaje en el presente criterio podrán ser los mismos (para lo cual se tomará la experiencia adicional a partir del requisito mínimo es decir a partir de 1 vez el presupuesto oficial) o diferentes a los presentados para el cumplimiento de la experiencia del proponente de los requisitos habilitantes. En todo caso, todos los contratos que se presenten para acreditar este criterio, deberán estar registrados y clasificados en el RUP, adicionalmente el proponente deberá señalar el número de consecutivo del RUP al cual corresponde los certificados que apuntan al cumplimiento del presente criterio de calidad, con el fin de verificar los códigos UNSPC requeridos en los requisitos habilitantes.

Para ello, se deberá presentar la misma documentación solicitada para la acreditación de la experiencia específica habilitante.

3.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (435 PUNTOS)

3.2.1. DIRECTOR DE INTERVENTORIA

CRITERIOS DE PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO PARCIAL	PUNTAJE MAXIMO TOTAL
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA HABILITANTE COMO PROFESIONAL DE INTERVENTORIA A CONSULTORÍAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS RELACIONADAS CON LA FORMULACIÓN Y/O ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV).		435 puntos
Mayor a UN (1) año	435 puntos	
Mayor a SEIS (6) meses y menor o igual a UN (1) año	420 puntos	
menor o igual a SEIS (6) meses	400 puntos	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (5 PUNTOS)


La Entidad asignará CINCO (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo, utilizando papel que cuente con: (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en el desarrollo del contrato.

3.4. PREFERENCIALIDAD DE LA MANO DE OBRA LOCAL PUNTUABLE (37,5 PUNTOS)

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

En virtud del fomento al desarrollo que promueve el Estado Colombiano mediante la LEY 2294 DE 2023 (Mayo 19) - "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA". ARTÍCULO 80. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL, y de lo establecido la Política Pública, Generación de Oportunidades en Bienes y Servicios y Fortalecimiento de la Mano de Obra de la Población del municipio de Aguazul"; la Entidad ha determinado incluir dentro de los factores de calificación del presente proceso de selección, otorgar puntaje al recurso humano, oriundo y/o residentes de la región.

Conforme a lo anterior, la Entidad con el fin de facilitar el acceso a las oportunidades de trabajo de los habitantes del municipio y teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas, la naturaleza de estas actividades y las características del mercado laboral, que se generan con la ejecución de proyectos con cargo al presupuesto Municipal, se hace necesario desarrollar acciones que reconocen prioridad a la contratación de mano de obra local, restringir procesos migratorios que puedan afectar la estabilidad social y económica y garantizar que las comunidades residentes del Municipio se beneficien directa o indirectamente con los proyectos estructurados por la Entidad.

Así mismo, y atendiendo la guía de Colombia compra eficiente denominada GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES, cuyo objetivo parten del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades. La incorporación de una conducta empresarial responsable en las compras públicas permite al Estado obtener valor por dinero porque aborda factores de riesgo, como los impactos negativos sobre la sostenibilidad y las violaciones y abusos de los derechos humanos.


La Entidad considera, que el proponente oferte lo establecido anteriormente, para realizar las actividades pertinentes en el desarrollo del contrato, en las siguientes condiciones:

CRITERIOS DE PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO PARCIAL	PUNTAJE MAXIMO TOTAL
PRIORIZACIÓN DEL RECURSO HUMANO LOCAL		
Si oferta alguno de los PROFESIONALES , de los establecidos en la capacidad operacional, y son oriundos y/o residentes del Municipio de Aguazul.	37,5 puntos	37,5 puntos
Si oferta alguno de los PROFESIONALES de los establecidos en la capacidad operacional, y son oriundos y/o residentes del Departamento de Casanare.	30 puntos	
Si los profesionales establecidos en la capacidad operacional, son oriundos y/o residentes de otra zona del país o no acreditan ser oriundos y/o residentes del Municipio de Aguazul y/o Departamento de Casanare.	25 puntos	

Se deberán allegar los siguientes documentos:

- Certificado de residencia expedido por la autoridad competente (aplica para el personal oriundo y/o residente del Municipio de Aguazul y/o Departamento de Casanare.)
- Fotocopia del SISBEN (aplica para el personal oriundo y/o residente del Municipio de Aguazul y/o Departamento de Casanare.)

NOTA: Para obtener la ponderación establecida en este requisito, deberá presentar la carta de compromiso suscrita por el oferente y el personal ofertado, copia del certificado de residencia y SISBEN.

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

NOTA: En caso de oferta un profesional diferente al establecido **EVALUACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO**, para acreditar este requisito **PREFERENCIALIDAD DE LA MANO DE OBRA LOCAL PUNTUABLE**, no es necesario presentar la hoja de vida y demás soportes requeridos, simplemente deberá presentar la carta de compromiso suscrita por el oferente y el personal ofertado, copia del certificado de residencia y SISBEN.

3.5. INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (20 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 0287 de 2026, la Gobernación de Casanare otorgará puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:


1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026, así:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- b) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- c) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- d) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		



Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social


Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 1. Relación Planta de Personal versus número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En Adelante, por cada 100 trabajadores Debera contarse DOS (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.


La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1°. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

Parágrafo 2°. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Parágrafo 3°. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4°. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

3.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El Municipio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

A) PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (100 PUNTOS)

El Municipio asignará hasta CIEN (100) PUNTOS a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.


Y adicionalmente deberá presentar el **Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, debidamente suscrito por el representante legal del proponente, en donde manifieste bajo la gravedad de juramento y en caso de resultar adjudicatario, que destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de mínimo el 90% del total requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Y adicionalmente presente el **Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** suscrita por el representante legal del proponente, en donde manifieste bajo la gravedad de juramento y en caso de resultar adjudicatario, que destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de mínimo el 90% del total requerido para el cumplimiento del contrato.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

En caso de proponentes plurales, el Municipio asignará los CIEN (100) PUNTOS cuando todos sus integrantes cumplan con las condiciones establecidas en los literales A, B y C y presenten debidamente diligenciado el formato anteriormente mencionado.

B) INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (50 PUNTOS)

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

El Municipio asignará el puntaje descrito a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano de mínimo el noventa por ciento (90%).

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el **Formato Incorporación de Servicios Nacionales**, cual manifieste bajo la gravedad de juramento y que en caso de resultar adjudicatario, que incorporará a la ejecución del contrato, un mínimo del 90% del personal calificado de origen colombiano.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de CERO (0).

El Municipio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato Incorporación de Servicios Nacionales**, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.


3.7. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2.5 PUNTOS)

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos señalados en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 - artículo 2.2.1.2.4.2.15. Para lo cual los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente decreto, obtendrán para el presente proceso 2.5 PUNTOS para este criterio.

Para obtener los puntos relacionados anteriormente, debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones establecidas en el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ANEXO REQUISITOS HABILITANTES	
	Código: A-ABS-F-35	Versión: 02
Vigente: Resolución No. 001 del 02 de enero del 2024		

todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

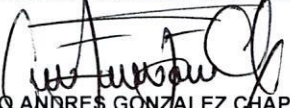
PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.


PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.


JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIÉRREZ
 Secretario de Despacho – Secretaria de Infraestructura

Los profesionales contratados de la Oficina Asesora Jurídica:


CAMILO ANDRÉS GONZÁLEZ CHAPARRO
 Profesional contratado O.A.J.
 Requisitos Financieros


LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMÉNEZ
 Profesional contratado O.A.J.
 Requisitos Técnicos


PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO
 Profesional contratado O.A.J.
 Requisitos Jurídicos


 Revisó: Gonzalo Andrés Méndez López
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica